

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06.12.2019, a través de presentación ingreso SEC N° 21966, la empresa Enel Green Power del Sur SpA, hoy Enel Green Power Chile S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la región de Atacama, provincia de Chañaral, comuna de Diego de Almagro, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado “Sistema Eléctrico Campos del Sol Norte y Campos del Sol Centro”, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 32657 de fecha 28.05.2020, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 108109, de fecha 10.03.2021, la solicitante requirió dividir en tres tramos su solicitud de concesión definitiva, petición que fue declarada admisible por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 34393, de fecha 08.04.2021.

3° Posteriormente, mediante carta ingreso SEC N° 112421, de fecha 21.04.2021, Enel Green Power Chile S.A., continuadora legal de Enel Green Power del Sur SpA, requirió ante este Servicio la modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica individualizado precedentemente.

4° Que, mediante Oficio ORD. N° 74971, de fecha 12.05.2021, esta Superintendencia solicitó a Enel Green Power Chile S.A. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la modificación de la solicitud de concesión, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la Ley General de Servicios Eléctricos.

5° Que, mediante carta ingreso SEC N° 115909, de fecha 24.05.2021, la empresa solicitante aportó la información requerida por este Servicio, dando respuesta al Oficio ORD. indicado en el considerando cuarto de este acto.

6° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

Caso:1335417 Acción:2880673 Documento:2773364

V°B° FPD / BAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2880673&pd=2773364&pc=1335417>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la petición de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

8° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Green Power Chile S.A. referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Sistema Eléctrico Campos del Sol Norte y Campos del Sol Centro".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente petición de modificación de la solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE Por Orden del Superintendente

Sebastián Leyton Pérez

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/FPD/BAO/fpd

EnelGreenPowerChileSA_SistemaEléctricoCamposdelSolNorte_CamposDelSolCentro_ADM_rect_fpd_10.06.2021

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Enel Green Power Chile S.A.
RUT: 76.412.562-2
Av. Santa Rosa N° 76, Santiago.
Casilla única: gerenciaenel@enel.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21966, 112421, 115909)

Caso Times: 1335417.

Caso:1335417 Acción:2880673 Documento:2773364

V°B° FPD / BAO / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2880673&pd=2773364&pc=1335417>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl